

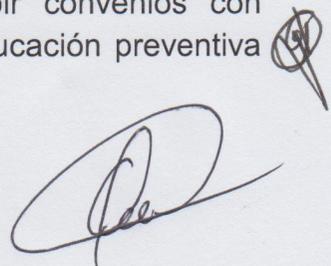
CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA (IHADFA) Y CASA ALIANZA DE HONDURAS

Nosotros: **OSCAR ANTONIO GÓMEZ MEDINA** casado, Doctor en Medicina y Cirugía, con tarjeta de identidad número 1804-1968-00611 quien actúa en su condición de Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), habiendo sido nombrado el día 24 de abril de dos mil catorce mediante acuerdo número 041-SP-2014, que en adelante se denominará el **IHADFA** y **JOSÉ GUADALUPE RUELAS GARCIA** casado, Licenciado en Filosofía y Teología, con tarjeta de identidad número 0318-1969-00653 actuando en su condición de Director Ejecutivo de Casa Alianza de Honduras, nombrado el día veintiocho de diciembre de dos mil doce mediante acta número doscientos diez, de la Asamblea de la Junta Directiva de Casa Alianza de Honduras entidad no Gubernamental sin fines de lucro, de asistencia social, cuya Personería Jurídica y sus Estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo, mediante Resolución número 57-87 extendida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, quien en adelante se denominará **CASA ALIANZA DE HONDURAS**, ambos mayores de edad, hondureños y con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ambos de común acuerdo y debidamente facultados para poder celebrar y firmar el presente documento, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA (IHADFA) Y CASA ALIANZA DE HONDURAS**, bajo las cláusulas siguientes:

INFORMACION INSTITUCIONAL

I. INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA (IHADFA):

Es una institución autónoma del Estado creada mediante el artículo 148 de la Constitución de la República, de servicio público y orden social, sin fines de lucro, de duración indefinida, con personería jurídica otorgada en el Decreto Legislativo número 136-89. Son objetivos del IHADFA la investigación, la prevención y el tratamiento de las enfermedades generadas por el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, así como la rehabilitación de los afectados incluyendo sus familiares.-Tiene la responsabilidad de coordinar los programas gubernamentales y privados en relación a sus fines y puede suscribir convenios con organismos nacionales e internacionales y contribuir al desarrollo de la educación preventiva integral en la población, con énfasis en áreas y sectores de mayor riesgo.



Misión: “El IHADFA es una institución que conduce y lidera los esfuerzos del Estado y la sociedad en su conjunto, para promover estilos de vida sanos; que regula, normativa y coordina políticas y estrategias orientadas a la prevención, tratamiento y rehabilitación de las adicciones, integrando a la población como actor fundamental en la construcción de su desarrollo”.

Visión: “El IHADFA es una institución eficiente, eficaz y participativa, líder en el desarrollo de políticas nacionales sobre drogas, con la prevención integral como eje transversal del quehacer del Estado y la atención de las adicciones como áreas prioritarias para promover estilos de vida sanos en la construcción de una sociedad que prevenga el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas. Una institución que promueve una sociedad con valores morales y espirituales fortalecidos mediante el desarrollo de las potencialidades y capacidades del individuo, conduciéndolo hacia su realización personal, la consolidación familiar y su participación organizada y consciente en la vida de la nación”.

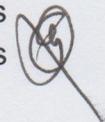
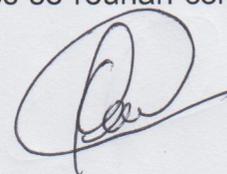
II. CASA ALIANZA DE HONDURAS:

Casa Alianza es una organización no gubernamental internacional, que atiende a niños y niñas en desamparo desde el año de 1968. En 1972 se fundó la organización actual, no lucrativa y de carácter Privado con el nombre de Covenant House o, su equivalente en español, Casa Alianza.

Después de Nueva York, Casa Alianza se extiende a otras ciudades de Estados Unidos y a Canadá. En 1987 Honduras, a partir de 1988 se instituye en México y en 1998 en Nicaragua. Actualmente Casa Alianza atiende anualmente a más de 20,000 niños y niñas en desamparo en Honduras, México y Nicaragua.

Misión: "Nosotros, quienes reconocemos la providencia y la fidelidad de Dios con su pueblo, nos dedicamos a vivir su alianza entre nosotros mismos y con las niñas y los niños a los que servimos, con respeto absoluto y amor incondicional. Ese compromiso nos llama a servir a niñas y niños desamparados que sufren en la calle, y a proteger y salvaguardar a todos los niños. Como Cristo hecho hombre es el signo visible de la presencia de Dios dentro de su pueblo, así también nuestros esfuerzos en Casa Alianza son un signo de la presencia de Dios, actuando por el Espíritu Santo, dentro de nosotros y nuestros niños y niñas".

Visión: “Al empezar el tercer milenio, Casa Alianza / Covenant House América Latina seguirá cumpliendo su Misión, proporcionando refugio y servicios para niñas, niños y jóvenes sin hogar o que viven en alto riesgo. Con un espíritu de programas de puertas abiertas, los servicios serán ofrecidos a todas las niñas, niños y jóvenes que buscan ayuda, priorizando y comprometiéndonos de manera especial con aquellos que no tienen a su alcance otros servicios. Haremos todos los esfuerzos para que las niñas, niños y jóvenes se reúnan con sus familias.



Colaboraremos con las organizaciones comunitarias y con asociaciones, participando activamente en los esfuerzos de la comunidad para mejorar las condiciones de las familias y de los niños y niñas.

Abogaremos con los jóvenes y niños, y en su representación, para que la comunidad tome conciencia de su sufrimiento. Nuestra Misión está basada en la fe y en la creencia de que todas las niñas, niños y jóvenes tienen derecho al amor y al respeto. Nuestra verdadera preocupación por ellos, y nuestra espiritualidad - no sólo de manera individual sino también de manera compartida - impregnarán todas nuestras actividades”.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio Interinstitucional de Cooperación tiene por objetivo fortalecer el trabajo que realizan ambas partes a favor de actividades de rehabilitación, reeducación y reinserción social de usuarios y usuarias de alcohol, tabaco y otras drogas.

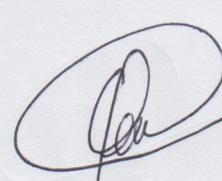
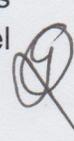
CLÁUSULA SEGUNDA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para la eficiente ejecución del presente Convenio, ambas partes se obligan a colaborar, cooperar y a brindar asistencia técnica interinstitucional mutua en la ejecución de las actividades siguientes:

1. Ambas partes designarán una persona enlace para el cumplimiento y seguimiento del presente convenio, procurando el logro del objetivo del mismo.
2. La persona enlace se obliga a presentar informes ante su autoridad respectiva, conforme al cronograma de trabajo de las actividades previamente planificadas.
3. Ambas partes se obligan a colaborar mutuamente en la identificación de patrocinadores para el financiamiento de las diversas actividades de acuerdo al cronograma de trabajo coordinado por ambos enlaces previa autorización de las autoridades de ambas partes.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL IHADFA:

1. Brindar asistencia en las actividades programadas de acuerdo al cronograma establecido.
2. Apoyo a la persona enlace por parte del IHADFA, con el fin de cumplir con la ejecución y seguimiento del presente Convenio.
3. Brindar atención a los y las usuarios(as) de alcohol, tabaco y otras drogas en el Centro de Atención Integral CAI-IHADFA de Tegucigalpa.
4. Cooperar, brindar asistencia, dar acompañamiento y de representación ante otras entidades donde se necesite la presencia del IHADFA para el logro del objetivo del presente Convenio.

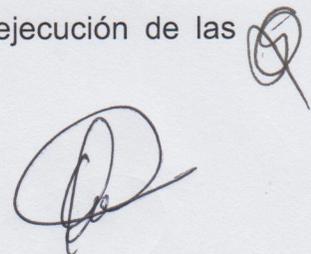
5. Brindar talleres de terapia ocupacional a pacientes y familiares en los lugares que previamente se han programado en el cronograma de actividades.
6. Remisión de pacientes que sean candidatos a la terapia residencial previamente evaluados para ser atendidos en Casa Alianza.
7. Brindar capacitaciones al personal de Casa Alianza, según sean sus necesidades.
8. Apoyo logístico para la ejecución de las actividades de acuerdo a la programación en el cronograma para el logro del objetivo del presente Convenio.

CUARTO: OBLIGACIONES DE CASA ALIANZA DE HONDURAS

1. Proporcionar un listado de las personas que participarán en los procesos de capacitación, así como de los beneficiarios que participarán en el proceso de atención en sus diferentes modalidades.
2. Remitir a las personas beneficiadas del presente Convenio al Centro de Atención Integral CAI-IHADFA en Tegucigalpa para que sean atendidas en sus respectivos tratamientos de una forma integral, incluyendo a sus familiares, cuando esto sea posible.
3. Mantener el orden y disciplina de las personas en las instalaciones donde se les esté proporcionando la atención, así como los talleres y/o capacitaciones de terapia ocupacional.
4. Proporcionar el espacio físico para la realización de los talleres y/o capacitaciones de terapia ocupacional con las medidas de seguridad, materiales y logística que se requiera para el logro del objetivo del presente Convenio.
5. Apertura de cupos en Casa Alianza para usuarios de alcohol y otras drogas remitidos por IHADFA que apliquen al tratamiento.

QUINTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES CONJUNTAS

1. Mantener coordinación entre ambas instituciones, para asegurar el logro del objetivo del presente Convenio.
2. Facilitar el intercambio de información precisa entre las partes de las actividades relacionadas con el presente Convenio, para su ejecución, seguimiento y elaboración de informes.
3. Adoptar medidas que permitan que los recursos humanos capacitados, sean apoyados técnicamente y tengan un efecto multiplicador.
4. Dar seguimiento a través de la persona enlace a la implementación e intercambio de buenas prácticas y evaluación del logro del objetivo del presente Convenio.
5. Ambas partes se obligan a elaborar informes en conjunto de la ejecución de las actividades del presente Convenio.



SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de tiempo indefinido a partir de la fecha en que se firme y selle entre ambas partes o hasta que se cumplan los objetivos que dieron origen al mismo y podrá: a) interpretarse; b) ampliarse; c) modificarse previa voluntad de las partes manifestada por escrito.

SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

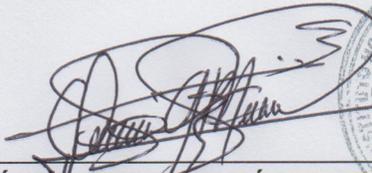
Cualquier caso no previsto o conflicto que surja entre las partes como consecuencia del presente Convenio, se resolverá mediante pláticas amistosas entre las partes, concediéndose un plazo prudencial que excederá de treinta (30) días calendario para resolverlo, salvo aquellos casos que por mutuo acuerdo se llegue a la conclusión que se requiere más tiempo para solventar la diferencia surgida; en este caso deberá también fijarse un término adicional aceptable de quince (15) días calendario para solucionar dicha diferencia.

OCTAVA: MODIFICACIÓN Y/O RESCISIÓN DEL CONVENIO

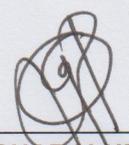
El presente Convenio podrá modificarse o rescindirse, siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes. Se podrá invocar la rescisión del convenio por cualquiera de las siguientes causas:

1. Motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.
2. Por acuerdo de las partes.
3. Cualquiera otra que pudiera invocarse y que de conformidad a las leyes, diere lugar.

Y para los efectos legales correspondientes, ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas que conforman este Convenio y para constancia firman y sellan el mismo en duplicado de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de enero del año dos mil diecisiete.



DR. ÓSCAR ANTONIO GÓMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL
IHADFA



LIC. JOSÉ GUADALUPE RUELAS GARCÍA
DIRECTOR EJECUTIVO
CASA ALIANZA HONDURAS